

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Elecciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento orgánico para funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, de 26 de Julio de 1929, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 29 de Junio de 1911, convocó a elecciones para la renovación de la mitad de miembros de que se compone la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, a todas las personas naturales y jurídicas de su distrito—que lo es todo el Municipio de Torrelavega—dedicadas al comercio y a la industria, que paguen cuota anual para el Tesoro superior a 25 pesetas por la tributación que en cada momento, sea en forma de patente o de cuota de tarifa, esté impuesta al ejercicio del comercio y de la industria, y de la tarifa tercera de la contribución de Utilidades clasificados en grupos y categorías correspondientes.

El derecho electoral de las personas naturales y jurídicas se acredita con el Censo de electores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, el cual estará, a disposición de aquéllos, en su domicilio social, Avenida de Juan José Ruano, 5, todos los días laborables, de 12 a 13 y de 18 a 21.

Las elecciones, de conformidad con lo dispuesto por Orden de 27 de Octubre último, tendrán lugar el día 17 de Diciembre próximo, y el colegio electoral, único, se constituirá en el domicilio de la Cámara, siendo la elección de ocho a dieciséis.

La mitad de miembros a elegir corresponden a los siguientes grupos y categorías en que está dividida la Cámara.

SECCIÓN DE COMERCIO

Primer grupo, primera categoría.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clases 1.ª a la 12.ª y especial, y tarifa 1.ª, sección 2.ª y 3.ª: un miembro.

SECCIÓN DE INDUSTRIA

Segundo grupo, primera categoría.—Tarifa 3.ª y Utilidades: dos miembros.

Segundo grupo, segunda categoría.—Tarifa 4.ª, sección de Artes y Oficios: dos miembros.

Las candidaturas de los que aspiren a ser elegidos habrán de presentarse en la Secretaría de la Cámara, en los días laborables, de 18 a 21, hasta las 21 del día 11 del próximo mes de Diciembre, y tendrán que ir firmadas por un número de electores equivalentes al cinco por ciento de los que constituyen el grupo y categoría correspondiente, o por 20 individuos si el número de aquéllos es superior a 400, debiendo tener presentes los artículos 45 al 52, conforme determina el Reglamento orgánico citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 16 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

T. Sevilla Gómez.

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.075

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Alberto Irazábal Canales, vecino de Villaverde de Trucíos, ha presentado el 15 de Noviembre de 1933 una solicitud de concesión de cuatro pertenencias con el nombre de «Carmen», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Espina, término de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de la Espina, del término de Muriedas y paraje de la Espina, y desde ésta se medirán al Norte 100 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 200 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta, con 200 metros al Sur, se colocará la 3.ª estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 200 metros, colocando la 4.ª estaca, y desde ésta, con 100 metros al Norte, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 16 de Noviembre de 1933.—El ingeniero jefe, J. M. de Mazarrasa.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander

EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESCUELA PRIVADA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En armonía con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del R. D. de 1.º de Julio de 1902 e instrucción 9.ª de la R. O. de 15 de Marzo de 1925, se hace público, por medio de la presente, que D. Rodrigo Guati ha presentado una instancia, debidamente documentada, solicitando la apertura de un colegio de Primera enseñanza, dirigido por D. Lauro Ibáñez Fernández, situado en el Paseo de Sánchez de Porrúa, número 43, de esta capital.

Las reclamaciones habrán de hacerse en el plazo de quince días, contados a partir del en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo en cuenta que aquéllas han de ser hechas fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres del mencionado profesor o por causas de higiene del local.

Santander, 18 de Noviembre de 1933.—El jefe de la Sección, Lorenzo González.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del R. D. de 1.º de Julio de 1902 e instrucción 9.ª de la R. O. de 15 de Marzo de 1925, se hace público, por medio de la presente, que D. Ventura García Fernández ha presentado en esta oficina una instancia, debidamente documentada, solicitando la apertura de un colegio de Primera enseñanza en Santoña, calle de Galán y García Hernández, número 21.

Las reclamaciones habrán de hacerse en el plazo de quince días, contados a partir del en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que éstas han de ser hechas fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres del profesor, o por causas de higiene del local.

Santander, 18 de Noviembre de 1933.—El jefe de la Sección, Lorenzo González.

Jurado mixto de Transportes terrestres

Sección de Contratas ferroviarias

Bases de trabajo aprobadas por el Jurado mixto de Transportes (Sección de Contratas ferroviarias) en el pleno celebrado por el mismo el día 8 de Noviembre de 1933.

TÍTULO I

De las personas a quienes afecta

Base 1.ª Las bases de trabajo aprobadas por el Jurado mixto de Contratas ferroviarias se consideran en concepto de mínimas en todo contrato de trabajo (verbal, escrito, individual o colectivo) que se pacte entre patronos y obreros sometidos a la jurisdicción de este organismo.

Base 2.ª Se consideran obreros afectos a estas bases todos los que trabajen por cuenta de los señores contratistas de ferrocarriles de Santander y su provincia.

TÍTULO II

De la jornada de trabajo

Base 3.ª La jornada de trabajo será la legal de ocho horas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 1 de Julio

de 1931, elevado a Ley por las Cortes Constituyentes el 9 de Septiembre del mismo año.

Base 4.ª En principio, queda prohibido el trabajo en horas extraordinarias, con la reserva legal de solicitar del Jurado mixto autorización para el trabajo de estas horas, en cada caso. Sin embargo, en caso de urgencia en que no hubiese tiempo material de dar cuenta al Jurado, y siempre que el obrero lo aceptase, podrán trabajar horas extraordinarias, pero con las limitaciones y remuneraciones señaladas en la Ley, dando cuenta al Jurado, al que se reservará la facultad de aprobación o desaprobación.

Base 5.ª Queda prohibido el trabajo a destajo, no así a tarea.

Base 6.ª Los turnos en que se divide la jornada diaria completa serán corridos por todos los empleados sujetos a dichos turnos.

Los turnos a que se hace referencia en el párrafo anterior serán de 2 a 10, de 10 a 6 y de 6 a 2.

Estos turnos podrán variarse cuando circunstancias excepcionales e imprevisibles lo requieran, dándose cuenta de dicha alteración al Jurado mixto.

TÍTULO III

Del salario

Base 7.ª El jornal que percibirán los obreros a quienes afectan estas bases, será: el de ocho pesetas, los de la capital, y de siete pesetas, los de la provincia, por la jornada legal de trabajo.

Base 8.ª Cuando se realice el trabajo fuera del radio de la contrata donde se presten los servicios, el trabajador que lo preste percibirá dos pesetas cincuenta céntimos sobre el jornal fijado para la jornada legal. Este plus se cobrará el mismo día que se perciba el jornal.

Base 9.ª Los obreros eventuales disfrutará de un sobresueldo de 0,25 pesetas diarias sobre el consignado para el personal fijo. Estos obreros eventuales adquirirán el carácter de fijos cuando pasen a ocupar la vacante que se produzca, o en caso de que se aumente la plantilla.

Base 10.ª Los salarios que sean más elevados que los que las presentes bases señalan, serán respetados.

TÍTULO IV

De las obligaciones y derechos de los obreros

Base 11.ª El personal viene obligado a cumplir puntualmente en sus obligaciones, tanto a la entrada al trabajo, que ha de ser a la hora señalada, como en el desempeño de sus funciones.

Dará cuenta a sus superiores de las anomalías que observe en el curso de las mismas, y avisará, como medida de previsión, de las que puedan ocurrir, declinando toda responsabilidad si el jefe o capataz no las tuviera presentes.

Base 12.ª No siendo por causa justificada o por conveniencias del servicio, al personal se le respetará su puesto de costumbre en el trabajo.

Base 13.ª Con el fin de garantizar la permanencia del personal en su trabajo, se formará un escalafón, por orden de antigüedad, que servirá de base para los efectos del contrato.

Base 14.ª Todo el personal al servicio del contratista, tendrá derecho a disfrutar los siete días de vacaciones retribuidas que prescribe la ley de Contrato de Trabajo.

Base 15.ª El contratista viene obligado a conservar la plaza del obrero que estando a sus ordenes sufra un accidente de trabajo o enfermedad, cuyo plazo de duración no sea superior a seis meses, así como para el supuesto de

que el obrero tenga que ausentarse para cumplir sus deberes militares. En este último caso, se entiende que aquél debe reintegrarse a su puesto dentro del plazo de dos meses siguientes a la concesión de su licencia.

El personal eventual que sustituya en estos casos, cesará en el instante que se reingrese el obrero correspondiente, sin derecho a indemnización.

Base 16.^a El patrono respetará la libertad sindical y reconocerá la personalidad de los representantes de los sindicatos o gremios para intervenir en la solución de los conflictos de trabajo que se pudieran presentar, sin que esta intervención se practique dentro del recinto donde se trabaja.

Si no se resolvieren los conflictos voluntariamente, ni con la intervención de ellos, se llevarán a conocimiento y resolución del Jurado Mixto.

Base 17.^a Los fardos y demás bultos se transportarán por medio de carretillos del muelle al vagón, o viceversa, debiendo tener tableros suficientes en todos los muelles para el acceso a los vagones puestos a carga y descarga.

También habrá barras, rodillos y todo lo necesario para realizar las operaciones; se exceptúan aquellas mercancías cuyo peso sea inferior a sesenta kilos de peso, cuyos fardos o bultos podrán ser transportados a brazo.

Base 18.^a Todo obrero disfrutará de un día de descanso a la semana, señalándose en un cuadro el orden cronológico que, para usar de la fiesta, corresponde a dichos obreros.

Cuando en los días señalados para el descanso de los obreros se precise la prestación de servicios extras, se utilizará a los suplentes.

Base 19.^a El día 1.º de Mayo será fiesta, disfrutando el día completo el personal que no esté ligado con el servicio de circulación, gran velocidad y tracción, quedando subordinado en este respecto a las disposiciones legales que en orden del mismo se dicten por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Base 20.^a Si por falta de trabajo hubiera de realizarse disminución de personal, se suspenderá, primero, al personal suplente; después, al más moderno, y siempre por riguroso turno de antigüedad. Cuando se produzca aumento de trabajo, la reincorporación al mismo se llevará a efecto por el mismo procedimiento, aplicado a la inversa, entrando los más antiguos, primero; después los más modernos y, por último, los suplentes, según la antigüedad de cada cual.

Base 21.^a Para efectuar estos despidos o suspensiones, los patronos vendrán obligados a avisar con la antelación consiguiente de una semana, quincena o mes, según los pagos se efectúen por semanas, quincenas o meses. Los obreros afectados tendrán derecho a dos horas diarias, dentro de la jornada, para buscar trabajo. El personal eventual contratado por uno o más días, queda excluido de estos derechos, siempre que el contratista cumpla con sus compromisos.

Base 22.^a El personal eventual estará sujeto a las mismas condiciones, derechos y deberes que el personal fijo, con excepción de la vacación reglamentaria. El contrato de trabajo de estos eventuales se entenderá finalizado a la conclusión del día de trabajo.

TÍTULO V

De las obligaciones de los patronos

Base 23.^a Los patronos vendrán obligados a proveer de ropa de agua a los obreros al servicio de tracción empleados en el cargue de máquinas, y en el de explotación, a los que trabajen en entrevías y a la intemperie.

Base 24.^a Igualmente quedan obligados a satisfacer, puntualmente, todas las semanas, la remuneración pactada, y en caso de no hacerse así, abonar el 5 por 100 semanal, en concepto de intereses.

TÍTULO VI

De la vigencia de las bases

Base 25.^a La duración de las presentes bases de trabajo será de dos años. Si un mes antes de expiración de este plazo, no se denunciaron por alguna de las partes, se entenderá que continúan en vigor por otros dos años más. Y así sucesivamente.

Santander, 8 de Noviembre de 1933.—El presidente, Juan Ruiz.—El secretario, Julio Valin.

Contra las anteriores bases puede interponerse recurso, en el plazo de diez días, a contar del de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el propio Jurado Mixto, quien lo elevará al delegado provincial de Trabajo, según dispone el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES, MEDICIÓN E INCAUTACIÓN DE UNA PARCELA

En el día diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres se reunieron en el pueblo de Agüera, del Ayuntamiento de Guriezo, los Sres. D. Angel Moreno García, ayudante de Montes y perito de la Hacienda; D. Manuel Ruiz San Martín, Alcalde-presidente del Ayuntamiento, y D. Secundino Hernando, práctico designado, con el fin de proceder a efectuar el reconocimiento de límites, medición e incautación de una parcela, perteneciente al Estado, sobrante de la carretera de Guriezo a Villaverde de Trucíos, sita en el kilómetro catorce, hectómetro nueve, y que ha sido solicitado por D. Rogelio Luperena Minondo, con el fin de construir una casa que le sirva de vivienda. Efectuados los trabajos con el mayor detenimiento, los linderos de la parcela son los siguientes: al Norte, camino servidumbre; al Este, muro de contención sobre el río Perea; al Sur, la carretera de Guriezo a Villaverde de Trucíos, y al Oeste, la misma carretera. Sujetándonos al informe de la Jefatura de Obras Públicas, unido al expediente, se efectúan los trabajos, dejando una faja de cuatro metros de anchura, a partir de la coronación del muro de defensa sobre el río Perea, en toda la longitud del mismo, que es de treinta metros, y se deja igualmente otra faja de tres metros de ancho, contada a partir del borde exterior del paseo de la carretera, en toda la longitud del lado de la parcela que linda con la carretera y que es de veintiséis metros. Realizada en esta forma la operación, los linderos de la parcela solicitada quedan en la forma siguiente: al Norte, con camino servidumbre, y al Este, Sur y Oeste, con terreno del Estado. En la forma que se describe la parcela, queda, desde este momento, a favor del Estado.

En tal parcela se están realizando los trabajos de cimentación de la casa que, según la solicitud, desea construir D. Rogelio Luperena, resultando que lo hace con autorización del ingeniero de Obras Públicas, encargado de dicha carretera, según documento que exhibe de fecha veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos, cuya autorización confirma la Alcaldía de Guriezo, con fecha diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Y acreditándose por la presente acta la práctica de la operación de mensura y deslinde, se firma por los señores asistentes a la operación, en el pueblo de Agüera, el día antes citado.—El Alcalde, Manuel Ruiz (rubricado).—El perito, Angel Moreno (rubricado).—El práctico, Secundino Hernando (rubricado).

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que, si algún interesado se considera con derecho a la parcela mencionada, pueda hacer la oportuna reclamación, con arreglo a Ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción dictada para su cumplimiento en 20 de Marzo de 1865, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Santander, 16 de Noviembre de 1933.—El administrador de Propiedades, José G. Colomer. 1213

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Distrito Forestal de Santander

ANUNCIO

Autorizado por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, por Orden de 18 de Mayo último, la venta de un caballo propiedad del Estado, inútil para el servicio forestal, al que se le venía destinando, el día 15 de Diciembre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la adjudicación en pública subasta, por pujas a la llana, en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo y bajo la presidencia del Alcalde o teniente en quien delegue y con asistencia de un funcionario de este Distrito, y cuyo acto se verificará con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia. Se adjudicará provisionalmente la subasta al mejor postor, siempre que cubra la tasación de treinta pesetas, y siendo de su cuenta el abono de los gastos de publicación.

El caballo objeto de la enajenación puede verse en Villasevil, en casa del celador de Montes D. Teresiano Linares.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 18 de Noviembre de 1933.—El ingeniero jefe, Juan Farias.

Ayuntamiento de Comillas

El día veinte de Diciembre próximo, y horas de las doce, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de ochenta y ocho robles, del monte Corona, tasados en novecientas sesenta pesetas.

Esta subasta se regirá por los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el «Boletín Oficial», número 98, de 16 de Agosto último.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, cuya solicitud, reintegrada con póliza de 4,50 pesetas, se ajustará al siguiente modelo de proposición, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haber depositado el 50 por 100 del tipo de licitación.

Comillas, 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Solís.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal, ofrece al Ayuntamiento la cantidad de... pesetas (en letra) por los ochenta y ocho robles.

(Fecha y firma.)

El día veinte de Diciembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta para el servicio del arrastre de basuras durante el año 1934, bajo el tipo de mil setecientas pesetas.

Se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por pliegos cerrados, extendidos en papel de 4,50 pesetas, o reintegrados con una póliza de dicho precio, acompañando cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito de ochenta y cinco pesetas, cantidad igual al 5 por 100, y con sujeción al modelo de proposición siguiente. El depósito definitivo será de una cantidad igual a la dozava parte del precio por que se adjudique dicha subasta.

Comillas, 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Solís.

Modelo de proposición

Don...., vecino de... , con cédula personal, se compromete a efectuar el servicio del arrastre de basuras, durante el año 1934, por el precio de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

El día cinco del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la segunda subasta de 3.000 metros cúbicos de piedra calcar, de la cantera del Matorro (Las Caldas), del monte de Coo, bajo el mismo tipo de 1.500 pesetas, cuya duración es por tres años, y su aprovechamiento y pago será proporcional a cada año forestal.

El pliego de condiciones facultativas por el que ha de regirse esta subasta, será el publicado en el «Boletín Oficial», número 108, de 9 de Septiembre de 1931, y el de las económicas, modificado, que se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, y las licitaciones se harán por pliego cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, constituyendo el depósito provisional del 5 por 100 de la licitación.

Los Corrales de Buelna a 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Ramales

RELACIÓN DE PETICIONES DE TERRENOS

Don Manuel Porres Galán.

Un terreno, en el sitio de «Cuesta de Tonafrero», de ochenta carros; linda: Norte, carretera de la Llana; Sur, carretera a Calleja Nogal y terreno yermo de Sito; por el Oeste, terreno común, y Este, con terreno yermo de Sito y Canoscaluco.

Doña María Porres Galán.

Un terreno, en «Cuesta del Tonafrero», de ochenta carros, que linda: Norte, carretera a la Llana; Sur, carretera a Calleja Nogal y terreno yermo de Sito; por el Oeste, terreno común, y Este, terreno del citado Sito y Canoscaluco.

Don César Porres Galán.

Un terreno, en el sitio denominado «Cuesta del Tonafrero», de ochenta carros, que linda: por el Norte, carre-

tera de la Llana; Sur, carretera a Calleja Nogal y terreno del yermo de Sito; por el Oeste, con terreno común, y Este, con terreno del citado Sito y Canoscaluco.

Don Eugenio Alvarado.

Un terreno, en Bárcena Morante, de unos ocho carros, poco más o menos, que linda: por el Norte, río Asón; Sur, carretera del Estado; Este, terreno de D. Juan Negrete, y Oeste, con más terreno de este Ayuntamiento.

Don José Trueba Setién.

Un terreno en la Sierra del Moro y sitio de Pedroguillo, de unos catorce carros, que linda: por el Sur, con terreno del exponente, y por los demás vientos, con caminos vecinales.

Don Dionisio Gutiérrez Ugarte.

Un terreno, en el monte del Camino, de veinte carros, que linda: por el Norte, con Isidoro Blanco; Sur, con Rosendo Allende; Este con carretera, y Oeste, con terreno del común.

Don Gumersindo Blanco.

Un terreno, en el sitio de Canto Colorado, de cincuenta carros, que linda: por el Norte, Sur y Este, con terreno del común, y Oeste, con terreno plantado a pinos de don Domingo Rugama.

Don Luis García Barrotaveña.

Un terreno, en el sitio de la Pozona, de veinte carros, que linda: por el Norte, carretera que sube al Moro; Sur, terreno de la viuda de Bernardo García; Este, carretera que sube a la Quemada Esporillo; Oeste, carretera que va al terreno de la viuda de Bernardo García.

Don Gregorio Sáinz Elechiguerra.

Un terreno, en la Sierra de la Alcomba, punto denominado el «Tejuelo», que linda: por el Norte, con D. Ramón Gómez; Sur, terreno común; Este, carretera de la Alcomba, y Oeste, terreno común.

Don José Colsa y D. Francisco Maté.

Un terreno, en Castaños de Alvarado, de veinte carros, que linda: por el Norte, con D. José Argüelles; Sur, terreno del común; Este, con Francisco Maté, y Oeste, con José Colsa. Con el fin de dejarlo en abertal para servicio público.

Lo que se hace público, por término de treinta días, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales a 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gómez.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal:

Sesión de 6 de Mayo de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

A informe de la Comisión de Fomento instancia pidiendo terrenos.

Abonar 150,18 pesetas, descuento de pagos sujetos al 1,20 por 100.

Abonar a Gerardo Olavarría 16,50 pesetas, reparación en la escuela de Elguero.

Abonar a Guadalupe Crespo 125 pesetas; a D. Vicente Vila, 60,50 pesetas, y a D. Domingo Gómez, 19,25 pesetas. Abonar a José Fernández, 398,20 pesetas, arreglos en la Casa Consistorial.

Abonar por contribución 25,57 pesetas y el descuento de sueldos de empleados.

Nombrar en Comisión al Alcalde y primer teniente de Alcalde para que consulte con un abogado sobre lo que procede hacer con el arquitecto en lo referente a escuelas de Elguero, Guardamino y Riancho.

Abonar a los herederos de Torre 82,50 pesetas.

Sesión de 13 de Mayo de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar el recurso de reposición presentado por don Pascual Osés.

Abonar a Manuel Gordón 37,40 pesetas.

Abonar a Mateo Peñal 135,05 pesetas, seguro de incendios; a Benigno Torre, 15 pesetas, y a Manuel Peña, 4,50 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión instancia pidiendo terrenos.

Conceder licencia para construir una cabaña a Manuel Dosal. Igual autorización a Enrique Martínez, para abrir una ventana y una casa tejavana.

Prescindir de los servicios de D. Mariano Lastra como director de las escuelas, y nombrar para ese cargo a don Emilio de la Torriente.

Sesión de 18 de Mayo de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento instancia sobre peticiones de terreno.

Abonar a D. Manuel Otero 30 pesetas por un viaje.

Que se exponga al público, por término de quince días, el Presupuesto extraordinario.

Autorizar a la presidencia para que consulte con el letrado o letrados lo que estime pertinente sobre asunto de constitución del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Sesión del 27 de Mayo de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar la cuenta de teléfonos y sueldo de los empleados.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento instancias sobre petición de terrenos.

Abonar una cuenta de 67,50 pesetas por arreglo de fuentes.

Nombrar Comisión para que organice los festejos.

Acceder se coloquen en Gibaja nuevas luces para el alumbrado público.

Sesión del 3 de Junio de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior y aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior y la distribución mensual de fondos.

Abonar 27,50 pesetas por extinción de animales dañinos.

Aprobar la subasta de las obras del Mercado, adjudicando definitivamente las obras a D. Rosendo Cantero, por la cantidad de 1.989 pesetas.

Aprobar una cuenta de 18,50 pesetas por suministro de leche para un pobre.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias de peticiones de terreno, y pasar a la Junta vecinal de Gibaja una denuncia por cerramiento de un terreno en la Herrerona.

Autorizar a D. Pedro Goya para ejecutar obras en una casa de la calle de Pablo Iglesias.

Sesión del 10 de Junio de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.—Aprobar varias cuentas.

Aprobar un presupuesto extraordinario, por 2.649,96 pesetas, para pago de sueldos a D. Pascual Osés.

Acordar cobrar la subvención del Estado por las escuelas en una sola vez, para lo cual deben activarse las obras.

Acordar transferencia por 1.300 pesetas para pago de obras del Mercado.

Requerir al arquitecto señor Torriente para que dé cuenta e informe respecto de las obras de las escuelas.

Conceder un socorro de carne y leche a Constantino Marqués.

Acordar convocar a una reunión a los Alcaldes del partido para tratar del aumento del arbitrio sobre el vino.

Sesión del 17 de Junio de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar el recurso de reposición formulado por el secretario autorizante.

Desestimar el recurso de reposición entablado por don Pascual Osés Asín.

Aprobar y acordar el pago de varias cuentas.

Nombrar vocales de la Junta mixta de Enseñanza a don César Sierra Arenas y D. Pedro Ruiz Fuente.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias de peticiones de terreno.

Aprobar la transferencia de créditos para obras del Mercado.

Abonar al contratista de las obras, a cuenta, 5.000 pesetas.

Acordar dar bonos a los pobres durante las fiestas.

Sesión del 24 de Junio de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar varias cuentas y pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias de peticiones de terreno.

Conceder amplias facultades al arquitecto para que ordene hacer las obras de mejora que repunte necesarias, y dar preferencia al contratista para su ejecución.

Que se entregue, a cuenta de los gastos de festejos, 1.000 pesetas para la Comisión de Festejos.

Sesión del 1 de Julio de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior, el extracto de acuerdos del mes anterior y la distribución mensual de fondos.

Autorizar al Alcalde-presidente para gestionar lo referente a locales para escuelas.

Solicitar autorización para cerramiento del campo escolar de Ramalés.

Sesión del 8 de Julio de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Abonar varias cuentas. Aprobar transferencia de créditos. Socorro para Constantino Marqués.

Sesión del 15 de Julio de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar intereses del empréstito en el primer semestre.

Abonar varias cuentas.

Aprobar presupuesto de obras escuelas y encargar de su ejecución al contratista.

Sesión del 20 de Julio de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Abonar cuenta del procurador D. Fernando Cuevas.

Abonar otras cuentas y aprobar la liquidación de la cuenta de gastos por festejos.

Sesión del 29 de Julio de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar el pago de varias cantidades a la Diputación Provincial.

Abonar renta de alquiler de locales para escuelas.

Abonar cuentas de material de oficina, y a D. Pascual Díez, a cuenta, 1.656 pesetas.

Designar al Alcalde-presidente para que el día 3 de Agosto se incaute de los cementerios parroquiales.

Nombrar en Comisión a D. Manuel Gómez Pérez y don Policarpo Bueno para el asunto de las escuelas.

Abonar 50 pesetas a D. Baltasar Ostalaza y 87 pesetas a D. Policarpo Bueno por servicio de coche para los niños de las escuelas.

Abonar la cuenta de material eléctrico e instalación del mismo en el alumbrado público.

Sesión del 5 de Agosto.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Abonar varias cuentas.

Acordar formar expediente de transferencia para pago de material eléctrico y por quince días exponerle al público.

Abonar cuenta de la banda particular.

Acordar que, recibidas las obras de las escuelas, se dé cuenta al señor Ministro para que envíe arquitecto para que sean recibidas dichas escuelas.

Abonar a Severiano M. Bárcena una cuenta por medición.

Dar cuenta del resultado de las gestiones para el arreglo de las escuelas y nombrar Comisión para que trate con vocales del Patronato de la Fundación Orense.

Que acuerde instalar en dicho local escuelas graduadas y que se haga la petición en tal sentido.

Sesión de 12 de Agosto de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento instancias pidiendo terreno.

Abonar varias cuentas y subvención para concurso de bolos.

Nombrar una Comisión que vaya a tratar con la Junta de Beneficencia respecto del asunto de la enseñanza.

Arreglar los locales que provisionalmente ocuparon las escuelas.

Sesión de 17 de Agosto de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar varias cuentas.

Autorizar a José Martínez Céspedes la ejecución de obras para arreglo del Gran Cinema.

Acceder a devolver la fianza al contratista de las obras de las escuelas.

Sesión de 26 de Agosto de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Encargar a los guardias municipales de Ramales y Gibaja de los cementerios incautados.

Abonar varias cuentas. Abonar a D. Rosendo Cantero 1.500 pesetas a cuenta de las obras del mercado.

Que vaya a Gibaja el día 30 la banda de música y a Guardamino el día 8.

Arreglar la plaza del Ferial.

Requerir a D. Gabriel López Alvarado para que arregle la acera que da acceso al garaje de su propiedad.

Sesión de 3 de Septiembre de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior y celebrar la elección de representantes vocales para el Tribunal de Garantías.

Sesión de 2 de Septiembre de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior y la distribución mensual de fondos y extracto de acuerdos.

Autorizar a D. Fernando Villa para que cobre lo que corresponde por Patente nacional de automóviles.

Acordar constituir la Oficina de Colocación Obrera.

Acordar conceder un socorro de leche y carne para el hijo de Florinda Ugarte.

Aprobar varias cuentas.

Sesión de 9 de Septiembre de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar un premio de matanza de animales dañinos.

Abonar varias cuentas.

Acordar el seguro de las escuelas recientemente construídas de Elguero, Guardamino y Riancho, y abonar el primer recibo.

Acordar un voto de gracias para la familia de González Trevilla por cesión gratuita de locales para escuelas.

Sesión de 14 de Septiembre de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar varias cuentas.

Aprobar la liquidación de las obras de las escuelas de Elguero, Guardamino y Riancho, importantes 50.096 pesetas 37 céntimos.

Pasa a informe del presidente de la Junta de Patronato Fundación Orense el escrito que subscriben los demás vocales de la Junta.

Aprobar una transferencia de crédito.

Acordar hacer reformas de las cuadras del cuartel de la Guardia civil para aljar caballos.

Sesión del 21 de Septiembre de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar varias cuentas y el recibo de descuentos de sueldos y pagos del 1,20 por 100.

Acordar expedir una certificación al contratista de las obras de las escuelas, y que se interese nuevamente de los señores diputados el pronto despacho de la inspección de las mismas por el arquitecto del Estado.

Sesión del 28 de Septiembre de 1933.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar varias cuentas, y que se constituya la Oficina de Colocación obrera con las personas propuestas.

Aprobar los informes emitidos por la Comisión de Fomento sobre peticiones de terrenos.

Acordar se arregle el camino que conduce a la escuela de Guardamino.

Conceder un socorro en especie al pobre Bonifacio Urien.

Acordar deslindar el terreno que en Guardamino tiene solicitado D. Juan José Pardo.

Acordar aclaración del acuerdo de la Corporación, de fecha 15 de Diciembre último, sobre intereses del dinero adelantado al contratista de las obras de las escuelas.

Ramales a 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Hago saber: Que el día 29 de Diciembre, a las once, tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que se expresan a continuación, embargadas como de la propiedad de D. Vidal Cano Cobo, vecino de Liérganes, que actualmente responden del pago de costas en las diligencias de exacción de honorarios de peritos que informaron, a su instancia, en el sumario sobre falsificación de su firma, número 103 de 1932.

1.^a Una casa habitación, en el barrio de Llanos, Penagos, sitio del Cuadrante, compuesta de planta baja y piso principal, cubierta de teja de losa, mide seis metros cincuenta centímetros de larga por seis de ancha; linda: Sur, entrada al piso dicho y terreno comunal; Norte, Este

y Oeste, terreno del mismo dueño. Tasada en tres mil pesetas.

2.^a Un terreno, a prado, en dicho sitio, y dentro del cual se halla la finca primera, descrita anteriormente, y la tercera, que se describe a continuación, cerrado sobre sí, de pared de mampostería, mide doscientos veinticinco carros, o sean, trescientas treinta y siete áreas cincuenta centiáreas; linda: Sur, con la espalda de la casa número uno, que antecede, y terreno comunal; Norte, Este y Oeste, terreno comunal. Tasado, este terreno, en nueve mil pesetas.

3.^a En el mismo sitio del Cuadrante, del barrio de Llanos, otra casa, dentro del terreno anterior y a ocho metros de la casa expresada al número uno, que mide doce metros de longitud por seis de anchura y cinco de altura, compuesta de planta baja y piso, cubierta de teja de losa; linda: Sur, Norte y Oeste, terreno propio, y Este, por donde tiene la entrada, terreno vecinal. Las tres fincas anteriores componen una sola. Tasada, esta tercera, en dos mil pesetas.—Total, catorce mil pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas. 1214

Dado en Santoña a 16 de Noviembre de 1933.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.—El secretario, Julio Ruiz.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 257-1933, por hurto de 75 pesetas a Angel Fernández Díaz, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que, dentro del término de tercero día, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Martillo, 14, a declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 18 de Noviembre de 1933.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Angel Fernández Díaz, domiciliado en Potes. 1216

Don Miguel González García, juez de primera instancia de Ramales y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de D. Demetrio Maruri Alvarado, respecto a las dos fincas siguientes, situadas en Gibaja, Ayuntamiento de Ramales:

Una finca, conocida con el nombre especial de Menu-dillo, de 11 carros de cabida, o sean, 13 áreas 64 centiáreas, próximamente, que linda: por Sur, carretera real que va de Santander a Bilbao; Este, o derecha entrando, con pared, camino peonil y línea de ferrocarril de Santander a Bilbao; a espalda, con río Asón, y Oeste, o izquierda, si bien no consta en el título, con Demetrio Maruri; en la finca descrita fué construída, por los causantes de los actuales dueños (hoy vendedores) una casa de material o mampostería, con planta baja y dos pisos, teniendo 16 metros de frente por 10 y medio metros de fondo, está señalada con el número 14 antiguo y 4 moderno, denominándose actualmente el punto de su situación el barrio de la Estación.

Finca, en la Rotura de Venta Vieja, cerrada de pared, de 39 carros, o 48 áreas 36 centiáreas, poco más o menos, que linda al Este, con plaza de otra venta, hoy carretera, y casa de Jesusa Negrete; Oeste y Norte, la calzada real, carretera de Santander a Bilbao; Sur, su pared y llosuca llamada de la Venta, hoy, María Manuela Ranero, Anselmo Negrete y Victorina Gandarilla.

En providencia de esta fecha, se ha acordado llamar a cuantos puedan tener algún derecho sobre las fincas descritas, o les pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en los mencionados autos, aportando las pruebas que estimen pertinentes.

Las fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Fidel Mier Martínez, y han sido adquiridas por el solicitante por compra a D.^a María Augela y D. Román Mier Revilla.

Ramales, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Miguel González.—El secretario accidental, Manuel Sáinz Trápaga.

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Hago saber: Que el día 1.^o de Diciembre, hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de los siguientes bienes:

1.^o Dos mil quinientas latas de doscientos veinte gramos de angulas en aceite, tasadas en mil setecientas cincuenta pesetas, a razón de 0,70 lata.

2.^o Mil cien latas de castañeta en escabeche, también de doscientos veinte gramos, tasadas en cuatrocientas cuarenta pesetas, a 0,40 lata.

3.^o Quinientas sesenta latas de bonito en tomate, de cuatrocientos veinticinco gramos, tasadas en setecientas cincuenta y seis pesetas, a 1,35 pesetas lata.

En total, dos mil novecientas cuarenta y seis pesetas.

Advertencias.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Y tales bienes se hallan depositados en D. Eusebio García Benaben, mayor de edad, empleado y de esta vecindad.

Y fueron embargados por este Juzgado a la Sociedad anónima «La Cantábrica», domiciliada en esta villa, en cumplimiento de lo acordado por el Jurado mixto de Trabajo, de Santander, en el acto de conciliación celebrado con motivo de la demanda, por despido, entablada por D. Luis Gómez Sobrino, auxiliar general de oficina que fué de dicha sociedad. 1215

Dado en Santoña a 16 de Noviembre de 1933.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.—El secretario, Julio Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Udías

Por término de quince días, se hallan expuestos en esta Secretaría, a los efectos de reclamación, los padrones de Rústica, Edificios y solares, matrícula de la contribución Industrial y padrones de la Patente nacional de circulación de automóviles.

Udías, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Bienvido Gutiérrez.

Ayuntamiento de Laredo

En sesión fecha 10 del actual, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, esta Corporación ha aprobado las siguientes transferencias en el Presupuesto ordinario del año actual:

Del capítulo 8.^o, artículo 1.^o, partidas 7 y 8: 1.028 pesetas.

Al capítulo 2.^o, artículo 1.^o: 200 pesetas; al capítulo 7.^o, artículo 1.^o: 508,85; al capítulo 8.^o, artículo 4.^o: 100; al capítulo 10, artículo 2.^o: 220; total, 1.028 pesetas.

Lo que se hace público, por término de 15 días, a los efectos de reclamación.

Laredo, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Solís.

Ayuntamiento de Camargo

Por plazo de quince días, y a los efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos: Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934, y Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre cementerios y zona libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camargo a 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Ayuntamiento de Herrerías

El Ayuntamiento ha aprobado sin modificaciones el proyecto de Presupuesto ordinario para 1934, preparado por la Comisión de Hacienda y publicado anteriormente.

Lo que se anuncia para que el público pueda examinar el Presupuesto de 1934, y formular las reclamaciones autorizadas en el artículo 301 del Estatuto municipal durante un plazo de quince días, a contar de los quince siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial».

Herrerías, 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José B. Martínez.

Juzgado municipal de Las Rozas de Valdearroyo

Don Joaquín Fernández Getino, juez municipal de Las Rozas de Valdearroyo,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en expediente que se instruye para la provisión en el turno libre, conforme a lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, como consecuencia del turno de traslación previamente celebrado, se anuncia su provisión para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, con los documentos necesarios, ante el juez de primera instancia de Reinosa.

Se hace constar que este Ayuntamiento se compone de 2.730 habitantes de derecho y la Secretaría cuenta solamente con los derechos de arancel.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, firmo el presente en Las Rozas de Valdearroyo a 13 de Noviembre de 1933.—El juez municipal, Joaquín Fernández.